

INFORME SECRETARIAL. Cali, enero 27 del 2021. A despacho, la solicitud de la procuradora en entendido de que no se dejó anotación en auto anterior de lo dispuesto en la audiencia programada para el día 25 de enero del presente año, que se debió reprogramar debido a fallas técnicas, en el sentido de escuchar al menor de edad conforme se lo solicitara la Procuradora Delegada al despacho. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.418
Radicación nro. 2019-00475-00

Cali, 20 de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta la Procuradora Delegada al Despacho, solicitud en la que manifiesta no se ha anotado lo que dispuso el Despacho al inicio de la audiencia dentro del presente asunto que fuera suspendida por fallas técnicas, en el sentido de escuchar al menor de edad conforme lo solicitado por la Procuradora.
2. Se evidencia en la actuación que en la providencia de reprogramación de la diligencia suspendida por fallas técnicas, se omitió expresarse respecto a lo dispuesto por el Despacho de escuchar al menor de edad conforme lo solicitado por la Procuradora Delegada al Despacho.
3. Establece la normativa procesal la posibilidad de adicionar las providencias cuando se omite resolver, entre otros casos, sobre un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento (CGP art. 287).
4. Conforme lo anterior, se adicionará lo dispuesto en la audiencia programada para el 25 de enero del presente año, por lo que se dispondrá decretar la prueba testimonial de escuchar al menor de edad para la diligencia reprogramada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

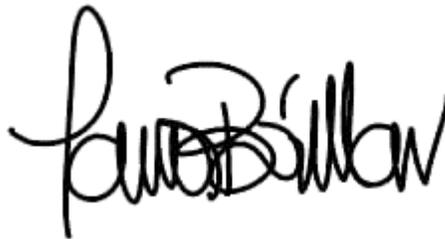
PRIMERO: **ADICIONAR** al Auto 072 de fecha 25 de enero de 2021, de la demanda un ordinal QUINTO, el cual quedará así:

QUINTO: **DECRETAR** como prueba solicitada por la Procuradora Delegada al Despacho, el **TESTIMONIO** del menor de edad José Manuel Cano Castañeda, para lo cual se solicita el acompañamiento de la asistente social del despacho y el defensor (a) de familia adscrito (a) a este Juzgado.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</p> <p>En Estado No. <u>52</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>21/04/2021</u></p> <p>Secretario: <u>Dny. Solórzano D.</u></p>
--